



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00564-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR

DEMANDANTE: LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ

DEMANDADA: ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvese proveer. Soledad, noviembre 30 de 2021.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, ya que si bien al momento de presentación de la demanda carecía del poder y sus anexos relacionados en el acápite de pruebas, con posterioridad el día 6/10/2021 el apoderado judicial de la parte actora los aportó, por ello este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR, promovida por LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA, a través de apoderado judicial, en contra del señor ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público para lo de su competencia.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA, en cuantía del QUINCE (15%) de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO, identificado con cedula de ciudadanía CC N°. 72.165.025; como pensionado de CASUR - POLICIA NACIONAL. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora LUZ MERCEDES DEL ROSARIO GARCIA JIMENEZ, identificada con CC. N°. 32.693.610.
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la entidad CASUR - POLICIA NACIONAL, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho la pensión, mesadas adicionales emolumentos que perciba el demandando **ALEX DE JESUS JIMENEZ BARRETO** identificado con cedula de ciudadanía CC N°. 72.165.025; como pensionado de la entidad.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 extensión 4036 Cell 301 2910578.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

7. Tener al doctor, JAIME SAAVEDRA CASTRO, identificada con CC No. 8.715.519 y TP No. 95.314 CSJ, en calidad de Apoderado Judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ SOTOMAYOR
JUEZA

LCH

En Soledad, a los _____ días del mes de _____
de Dos Mil veintiunos (2021), notifico el auto anterior al Ministerio Público, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR